

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, ingresado al H. Concejo mediante Nota Nº 2.495 P-563 en fecha 12-05-2014, de los Concejales Franco Passarelli y Lisandro Chiconi (FPLV) s/Adhesión a la Ley Provincial Nº 11.856 y su modificación por Decreto Nº 3786/2000, promulgada en 2001,; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa refiere a los procedimientos administrativos que deben aplicarse en relación a la disposición final de vehículos automotores que se encuentren depositados en corralones municipales o comunales a causa de infracciones de tránsito, faltas o incumplimientos fiscales tipificadas en normas locales, provinciales o nacionales o por haber sido retirados de lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, o a la seguridad pública o el medio ambiente;

Que la legislación provincial dispone expresamente que la autoridad de aplicación de dicho régimen sea el Departamento Ejecutivo Municipal o la Comisión Comunal en cuya jurisdicción se encuentra el automotor depositado;

Que no obstante la normativa referir expresamente a automotores, resulta justo adoptar igual régimen procedimental para el caso de los motovehículos que se encuentren depositados en el corralón municipal por iguales causas que las expuestas;

Que asimismo se adopta dicho régimen para la disposición de los vehículos abandonados y/o chatarra de propiedad municipal depositados tanto en corralones como en otras reparticiones municipales;

Que un alto porcentaje de los vehículos depositados no son retirados por sus propietarios, manteniéndose bajo la guarda y responsabilidad del Municipio, lo cual genera no sólo las responsabilidades que de la guarda se derivan, sino también importantes gastos;

Que la adhesión a esta normativa provincial y la consecuente implementación de su régimen, constituye una herramienta eficaz no sólo para dar respuesta a la problemática planteada, sino también para regular situaciones que no contempla la normativa vigente y mejorar así la relación del Estado con los particulares;

Que a través de remates públicos los particulares podrán adquirir las unidades en condiciones de ser usadas en la vía pública o el material remanente

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

en carácter de “chatarra” previa compactación del mismo de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.348;

Que asimismo el Municipio podrá adquirir las unidades mediante la compensación de créditos a su favor por tributos u otros cargos que sirvan de precio base en el remate a realizarse, en caso de tratarse de bienes que sean de interés del municipio y siempre que haya igualdad de ofertas con el precio base fijado o en su caso si el precio obtenido sea menor al mismo;

Que así también se faculta al Municipio a condonar la deuda que los propietarios de los vehículos a subastar mantengan con el mismo, en el caso de que el precio obtenido en la subasta sea menor a la base fijada;

Que distintos municipios y comunas de la provincia de Santa Fe como Sunchales, Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Monte Vera, han dispuesto en su plexo normativo, herramientas jurídicas similares tendientes a la regulación de la disposición de automotores y motovehículos depositados en corralones municipales, las que han sido tomadas como fuente del presente proyecto de Ordenanza;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de Recreo al Régimen Legal establecido en la Ley Provincial N° 11.856 y su modificación por Decreto N° 3786/2000.

ARTÍCULO 2.- Dispónese la aplicación de la Ley Provincial N° 11.856 y Decreto N° 3786/2000 a los motovehículos retenidos en el Corralón u otras dependencias Municipales.

ARTÍCULO 3.- Dispónese la adopción del procedimiento al que refieren los artículos anteriores para los vehículos abandonados y/o chatarra de propiedad municipal depositados en el corralón u otras dependencias municipales, previa compactación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.348.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar el crédito a su favor que tenga por aquellos conceptos adeudados de tributos u otros cargos y que sirvan de precio base en la subasta a realizarse conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.- Ésta facultad será posible sólo sobre ciertos y determinados bienes necesarios para el Municipio, los cuales deberán ser informados con anterioridad a la fecha de la subasta y siempre que haya igualdad de ofertas con el precio base fijado o en su caso si el precio obtenido sea menor al mismo.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a condonar la deuda que los propietarios de los vehículos a subastar, puedan tener en aquellos conceptos que integran el precio base y en aquellos casos en los que el precio obtenido sea menor de la base fijada.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a condonar los gastos emergentes de derecho de estadía para aquellos titulares de vehículos que dentro del plazo que dure la intimación fehaciente y/o publicación de los bienes a subastar y hasta la fecha de la subasta hayan regularizado su titularidad dominial y se presenten a retirar la unidad, previo pago de multas y sellados.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Intendente de la Municipalidad de Recreo, Mario Luis Formento DNI: 12.711.386, a suscribir convenio con el Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en caso de resultar necesario.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 09/2014 del 19/05/2014.

Fdo.: Concejal Ramón J. Villán –Presidente del HCM y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2104/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1390/2014 DEL 20/05/2014.